



Expediente No. 2013-248

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **JORGE ISAAC ESCAMILLA SAN JUAN** contra de **ISS EN LIQUIDACIÓN**, hoy **UGPP**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es) - requerimiento. Sírvase Proveer. Barranquilla, 29 de abril de 2024.

PETICIÓN – MEMORIAL – REQUERIMIENTO	PARTE PROCESAL / SOLICITANTE	FECHA ESCRITO
PODER	UGPP	30 DE JUNIO DE 2023
PODER	P.A.R. I.S.S.	19 DE ENERO DE 2023
SUSTITUCION DE PODER	P.A.R. I.S.S.	17 DE OCTUBRE DE 2023
IMPULSO PROCESAL	UGPP	01 DE MARZO DE 2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. Del mandato conferido por la UGPP.

Observa el Despacho que, a través de memorial de 30 de junio de 2023, fue aportado poder conferido por el subdirector de defensa judicial pensional de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.**, el señor Javier Andrés Sosa Pérez, al Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza, mediante escritura pública notarial número 173 del 17 de enero de 2023.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74, 75 del C.G.P. y el 5 de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica al Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza.

2. Del mandato conferido por el P.A.R. I.S.S.

Como se evidencia, fue aportado poder conferido por la apoderada especial de **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A.**, sociedad fiduciaria que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S.**, a la Dra. **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO**, en calidad de representante legal de **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.**, quien, a su vez, a través de memorial de fecha 17 de octubre de 2023, sustituye poder a la Dra. **SILVIA DANIELA MOLINARES DIAZ**.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74, 75 del C.G.P. y el 5 de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica a la Dra. **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO**, en calidad de representante legal de **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.**, y por ser igualmente procedente, se admitirá la sustitución de poder realizada por esta, a la profesional del derecho Dra. **SILVIA DANIELA MOLINARES DIAZ**.

3. De la solicitud de impulso.

Así mismo logra evidenciar el Despacho que el apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.**, presentó ante esta unidad judicial, memorial por medio del cual solicita sea dado impulso procesal o sea decretado terminación por desistimiento tácito; solicitudes que no son procedentes, toda vez que, en materia laboral no hay lugar a aplicar la perención o el desistimiento tácito previsto en el ordenamiento civil, por cuanto se trata de una figura incompatible con la finalidad protectora de los derechos laborales de los trabajadores, tal como la H. Corte Constitucional lo enseñó en sentencia C-868 de 2010, además, sea preciso indicar que el presente proceso se encuentra en tramite para la celebración de la audiencia del artículo 80 del CPT y de la SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, identificado con la C.C. No. 84.104.546 y tarjeta profesional número 107.775 del CS de la J, como apoderado judicial de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**; para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la profesional del derecho Dra. **SILVIA DANIELA MOLINARES DIAZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 1.101.759.915 y tarjeta profesional número 345.698 del CS de la J, para que actúe dentro de la litis en representación de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S.** para los fines y efectos del poder conferido, advirtiéndoles que no podrán actuar simultáneamente.

TERCERO: NEGAR la solicitud de decretar el desistimiento tácito, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 16

S.H.